



CENTRO DIDÁCTICO

Centro Concertado

C/ Juan Mambilla, 28
Valladolid 47003
983 36 04 38

C/ Recoletas s/n
Valladolid 47006
983 33 86 69



NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Con el fin de garantizar la mejor calidad en la educación, todos los alumnos matriculados en este centro estarán sometidos, entre otras, a las siguientes normas de funcionamiento:

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

1. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Este apartado tiene su base legal en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina. Las normas de convivencia serán las siguientes:

- **ASISTENCIA:** Al ser la Formación Profesional una enseñanza presencial, es obligatoria la asistencia diaria a clase o a las actividades que se realicen en horario lectivo, con el material escolar necesario para el normal desarrollo de la clase o la actividad
- **PUNTUALIDAD:** Es obligatorio llegar puntualmente al comienzo de cada clase, no permitiéndose la entrada en el aula una vez haya comenzado la clase, salvo que lo indique el profesor por causa justificada.
- **RESPECTO:** No interrumpir el funcionamiento de la clase hablando, levantándose sin permiso, molestando, etc. Asimismo, no se deben ensuciar las aulas, pasillos y servicios tirando papeles, tizas, pintando el mobiliario, etc. Las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa estarán sujetas al respeto y normas de urbanidad.

Queda prohibido hacer uso del teléfono móvil (o de cualquier dispositivo electrónico) dentro del centro, por lo tanto, deberá permanecer apagado y guardado.

Por tanto, sólo con permiso del profesor se permitirá el uso de dichos dispositivos que se utilizarán únicamente como complemento a una metodología educativa.

Se considerará una falta grave la grabación y/o difusión a través de cualquier medio, de imágenes, audios o videos de otros miembros de la comunidad educativa, sin permiso expreso de los mismos esta falta al ser considerada gravemente perjudicial para la convivencia en el centro será sancionada con la expulsión definitiva del centro.

- **TOLERANCIA:** Con la forma de ser, pensar y actuar de los compañeros, profesores y del personal no docente del centro de enseñanza.
- **HIGIENE:** Observar un aseo personal asiduamente, por respeto a sí mismo y a los demás. Está prohibido fumar dentro de todo el recinto escolar, así como el uso de cigarrillos electrónicos y similares. Asimismo, queda prohibido comer y/o beber durante las horas de clase.
- **ORDEN:** El aula estará ordenada y limpia durante las clases y al finalizar las mismas, procurando no hacer ruido tanto al entrar como al salir.

2. CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO.

Los ciclos impartidos en este centro tienen carácter presencial por lo tanto la asistencia diaria a las clases por parte de los alumnos es obligatoria.

- **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN EL SUPUESTO DE PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN CONTINUA**

El apartado 2 del artículo 2 de la Orden EDU/2169/2008, de 15 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos, establece que la evaluación tendrá un carácter continuo por lo que se realizará a lo largo de todo el proceso formativo del alumno. De igual forma, en el apartado 3 de dicho artículo 2 se especifica que, en la modalidad presencial, en oferta completa, el

proceso de evaluación continua requiere la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos Módulos Profesionales del ciclo formativo. Y añade que, en otro caso, el alumno será evaluado de acuerdo con el procedimiento fijado por el equipo educativo.

La Orden EDU/1103/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse las enseñanzas de Formación Profesional Básica, establece que la evaluación será continua y requerirá la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo de Formación Profesional Básica. De igual forma, en los apartados c) y d) del artículo 4º indica que la programación didáctica deberá reflejar el número máximo de faltas de asistencia no justificadas o las actividades no realizadas que determinarán, en cada módulo profesional, la imposibilidad de aplicar la evaluación continua y el procedimiento a seguir para la evaluación del alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua.

La pérdida del derecho a la evaluación continua, en cada una de las evaluaciones trimestrales, se determinará en función del número de sesiones que tenga asignado el módulo profesional en el correspondiente trimestre de evaluación y por el número de actividades propuestas para su realización por el profesorado.

El porcentaje máximo de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua trimestral queda establecido en el 20% del total de sesiones de clase establecidas para el módulo profesional en el trimestre correspondiente. Igualmente, la no realización y presentación en un porcentaje máximo del 20% de las actividades propuestas trimestralmente por el profesorado conllevará la pérdida del derecho a la evaluación continua.

En el caso de que la falta de asistencia, siempre justificada, se produjera el día de un examen, si este fuera parcial, se acumula la materia al siguiente examen, si fuera un examen de evaluación el alumno iría a la recuperación con toda la materia del trimestre.

Si la falta de asistencia, siempre justificada, se produce el día en el que se realiza alguna práctica, ejercicio, etc., que compute para la nota de evaluación continua del trimestre, el alumno deberá realizar un trabajo sustitutorio.

Se entenderá falta de asistencia prolongada, aquella que supere el 20% del total de sesiones de clase establecidas para el módulo profesional en el trimestre correspondiente, debiendo presentar justificante médico, laboral, etc. que acredite la fecha de inicio y fin de la circunstancia sobrevenida, y serán evaluados de acuerdo con el procedimiento que el equipo docente haya establecido en la programación del ciclo formativo para aquellos alumnos que pierden el derecho a la evaluación continua.

En el supuesto de pérdida del derecho a la evaluación continua trimestral, el alumno tendrá que realizar una prueba objetiva global del trimestre y/o actividades en los periodos de recuperación que se marcan en el calendario de actividades lectivas para poder ser calificado en la correspondiente evaluación. La calificación así obtenida formará parte de la valoración que se efectúe para la calificación final del módulo profesional. Este proceso de calificación y evaluación final quedará determinado en la programación didáctica de cada módulo profesional.

El Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva y el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, confieren una especial protección a los deportistas de alto nivel, lo que debe ser objeto de atención en su procedimiento de evaluación académica, por lo que se facilitará al alumnado que tenga dicha consideración, la adaptación de fechas de exámenes, pruebas y otras actividades relacionadas con el proceso de evaluación continua o final, cuando estos coincidan con actividades deportivas oficiales debidamente acreditadas, de igual modo se evitará la realización de las pruebas pendientes en las horas siguientes al regreso de los alumnos al centro docente.

Todos estos criterios serán de igual aplicación a aquellos alumnos que formalicen matrícula en oferta modular ordinaria.

3. ACUSE DE RECIBO DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CICLO FORMATIVO

La matriculación en este Centro implica la aceptación de las normas de convivencia y evaluación establecidas.

En Valladolid, a ___ de _____ de 2024

ALUMNO:

Firmado:

REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (si procede):

PADRE/MADRE/ TUTOR LEGAL:

Firmado: